CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 19 de mayo de 2022, informando que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció en silencio, igualmente se allegó solicitud para el decreto de una cautela, sírvase proveer.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto :	Aprueba liquidación crédito Decreta embargo
Clase de Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Zoila Biviana Londoño CC 41.933.569
Demandado	Miriam Franco Marín CC N° 41.910.042
Radicado	630014003007-2019-00149-00

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 6 de abril de 2022 que asciende a la suma de $2.764.309,33.

Igualmente, se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo o de los honorarios, que devenga la ejecutada MIRIAM FRANCO MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía No. 41910042, como docente al servicio de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes y

REMÍTASE al correo electrónico claudiaelenamaring@gmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 087** DEL 20 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c00b06e0bac66715bc9b3f7fe8a3a9c2bed99e311fef9fcde2089656717049a**

Documento generado en 18/05/2022 08:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica